



# Acuerdo De Concejo Municipal

## Nro. 171-2019-MDM

Majes, 23 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 19 de fecha 22 de octubre de 2019, bajo la presidencia del Arq. René Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

### VISTO:

El Expediente N° 00061150-2019 que contiene el Oficio N° 068-2019-I.E. Túpac Amaru II-Majes UGEL LAJOYA de fecha 01 de octubre de 2019 presentado por la Directora de la I.E. Túpac Amaru; Proveído N° 00000470-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000231-2019/DECDRYS/MDM del Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud; Proveído N° 00000500-2019/SGGSYE/MDM del Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000293-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM del Encargado de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 00000215-2019/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Dictamen N° 00000186-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 201-2019-A/MDM del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes; Dictamen N° 0030-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 00000473-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Oficio N° 068-2019-I.E. Túpac Amaru II-Majes UGEL LAJOYA de fecha 01 de octubre de 2019 presentado por la Directora de la I.E. Túpac Amaru, se solicita la donación de 100 bolsas de cemento y 05 volquetadas de arena para realizar el vaciado de un piso para la instalación de un módulo para los estudiantes del nivel primario. Asimismo, el vaciado del patio de honor de la institución educativa de ambos niveles.

Que, mediante Proveído N° 00000470-2019/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, se remite el expediente al Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud; a fin que tome conocimiento, evalúe y atienda según corresponda.

Que, mediante Informe N° 00000231-2019/DECDRYS/MDM del Encargado del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, se opina se le otorgue el apoyo de 60 bolsas de cemento y 05 volquetadas de arena a la Institución Educativa Túpac Amaru II.

Que, mediante Proveído N° 00000500-2019/SGGSYE/MDM del Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, se aprueba el apoyo para la Institución Educativa "Túpac Amaru II" hasta por la suma de S/ 2,330.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) para la adquisición de 60 bolsas de cemento y 05 volquetadas de arena. Asimismo, se solicita la ampliación o asignación presupuestal con el fin de atender el apoyo solicitado.

Que, mediante Informe N° 00000293-2019/UPPTO-SGPPYR-MDM del Encargado de la Unidad de Presupuesto, se señala que en el Presupuesto Institucional Modificado 2019, la presente solicitud de apoyo contara con el crédito presupuestario, conforme a la siguiente cadena funcional programática:

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Obayitoma - Arequipa - Perú  
Teléfono: (084) 696171 / 696135 / 696784  
CUI: 2030001006



<b>FUNCION</b>	23	:	PROTECCION SOCIAL
<b>DIVISION FUNCIONAL</b>	051	:	ASISTENCIA SOCIAL
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	0115	:	PROTECCION DE POBLADORES EN RIESGO
<b>ACTIVIDAD</b>	500470	:	APOYO COMUNAL
<b>META</b>		:	0034
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>		:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>CATEGORIA DEL GASTO</b>		:	
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	S/	2,330.00
<b>TOTAL</b>		S/	<b>2,330.00</b>

Que, mediante Informe N° 00000215-2019/SGPPYR/MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se remite el presente informe a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se señala

Que, mediante Dictamen N° 00000186-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se señala que es procedente remitir el expediente al Pleno del Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno apruebe otorgar en calidad de donación de bienes (60 bolsas de cemento, 05 volquetadas de arena) hasta por el monto de S/ 2,330.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), para realizar el vaciado de un piso para la instalación de un módulo para los estudiantes del nivel primario. Asimismo, el vaciado del patio de honor de la institución educativa de ambos niveles a favor de la Institución Educativa "TUPAC AMARU II" - MAJES - UGEL LA JOYA.

Que, mediante Carta N° 201-2019-A/MDM del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, se remite el expediente a la comisión para que evalúe y emita el correspondiente dictamen, para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 0030-CORDIS-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social, se opina declarar: PROCEDENTE y se remite el expediente al pleno del Concejo Municipal a efecto de que el órgano de gobierno apruebe otorgar en calidad de donación de bienes 860 bolsas de cemento, 05 volquetadas de arena) hasta por el monto de S/ 2,330.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), para realizar el vaciado de un piso para la instalación de un módulo para los estudiantes del nivel primario, a favor de la Institución Educativa "TUPAC AMARU II" - MAJES - UGEL LA JOYA.

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro"

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "construir, equiparar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne".

Que, mediante la Directiva N° 0001-2013-SGGSYE-MDM "Norma interna para el otorgamiento de subvenciones y apoyos sociales", el cual prescribe que la Municipalidad Distrital de Majes tiene la finalidad de brindar apoyo a las personas jurídicas y/o organizaciones sociales sin fines de lucro, en bienes o servicios que sean necesarios para menuegar carencias graves relacionados con asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva, teniendo como beneficiarios el colectivo o de naturaleza personal de cualquiera de sus miembros por causa justificada.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por **UNANIMIDAD**.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de (60) sesenta bolsas de cemento y (05) cinco volquetadas de arena, hasta por el monto de S/. 2,330.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), a favor de la Institución Educativa "Túpac Amaru II" - MAJES - UGEL LA JOYA, para realizar el vaciado del piso para la instalación de un módulo para los estudiantes del nivel primario, conforme a la documentación obrante y sustentado en la parte considerativa del presente. En caso de variar el destino se procederá a la reversión por incumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Am. Reneo D. Cáceres Palla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
  
Abog. Alexander A. Canaza Apaza  
SECRETARIO GENERAL